

Artículo 5. El Excelentísimo Ayuntamiento de Lantejuela destinará para la concesión de subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2016-2019 la cantidad total de 60.000,00 euros. Su distribución entre las cuatro anualidades será la siguiente:

- 11.800,00 euros anuales para la Convocatoria de Asociaciones y Entidades Vecinales.
- 3.200,00 euros anuales para Convocatoria de Asistencia Social Primaria.

Artículo 6. Las cantidades destinadas tanto globalmente para el periodo 2016-2019 como de forma anual podrán cambiar según las necesidades y los cambios sociales del tejido asociativo de nuestro municipio, dando cuenta de estos cambios al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales.

Artículo 7. Si tras la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones y su evaluación por los órganos competentes, existiera un sobrante de créditos en una o varias líneas de actuación, el órgano instructor podrá proponer en la propuesta de resolución provisional la distribución del sobrante entre las otras líneas de actuación.

Capítulo II

Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 8. El Excelentísimo Ayuntamiento de Lantejuela podrá conceder subvenciones, mediante convocatoria pública, o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades, inscritas en el Registro Local de Asociaciones, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social, para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local o para la consecución de los objetivos descritos en el presente Plan.

Artículo 9. El Excelentísimo Ayuntamiento de Lantejuela podrá otorgar, con la periodicidad que se establezca en cada caso, subvenciones en las siguientes materias:

- a) Acción Social y asistencia social primaria.
- b) Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.
- c) Fomento de la cultura.
- d) Educación y Juventud.
- e) Igualdad.

Capítulo III

Líneas de actuación

Artículo 10. Líneas de actuación contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones se concretan en las siguientes materias:

Línea 1.—Acción Social y asistencia social primaria.

Línea 2.—Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.

Línea 3.—Fomento de la cultura.

Línea 4.—Educación y Juventud.

Línea 5.—Igualdad.

Artículo 11. Las Líneas de actuación se desarrollan en las subvenciones contenidas en las fichas anexas a este Plan Estratégico de Subvenciones.

Capítulo IV

Control y evaluación del plan

Artículo 12. El Alcalde o Concejales en que delegue efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

Artículo 13. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, los distintos Concejales de las áreas correspondientes, deberán presentar ante el Alcalde o Concejales delegado, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuestas de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.»

Anexos

Descripción

Líneas subvencionables

Líneas de actuación: Línea 1. Acción Social y asistencia social primaria.

Grupo de programa de gasto 231. Asistencia Social Primaria.
924. Acción Social.

Legislación Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.

Objetivos Subvencionar programas de Cooperación Social.

Subvencionar ayudas de Acción Social.
Fomentar actividades de la tercera edad.

Procedimiento Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa.

Evaluación Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

Líneas de actuación: Línea 2. Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.

Grupo de programa de gasto 341.

Legislación Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.

Objetivos Incentivar la práctica deportiva.

Ayudar a entidades deportivas locales.

Subvencionar el fomento del deporte.

Ayudar a equipos en competiciones oficiales.

Subvencionar eventos deportivos especiales.

<i>Descripción</i>	<i>Líneas subvencionables</i>
<i>Procedimiento</i>	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa.
<i>Evaluación</i>	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales. <i>Líneas de actuación: Línea 3. Fomento de la cultura.</i>
<i>Grupo de programa de gasto</i>	924.
<i>Legislación</i>	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
<i>Objetivos</i>	Incentivar el fomento de las Artes Escénicas. Incentivar el fomento de la literatura. Incentivar el fomento de las Artes Plásticas. Incentivar espectáculos de diversos estilos musicales, y preferentemente fomentar el flamenco y programas de formación práctica musical. Incentivar el fomento de la creatividad. Subvencionar iniciativas culturales, encuentros y otras actividades. Incentivar el fomento de las Artes Audiovisuales. Incentivar la cultura carnavalesca.
<i>Procedimiento</i>	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
<i>Evaluación</i>	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales. <i>Líneas de actuación: Línea 4. Educación y juventud.</i>
<i>Grupo de programa de gasto</i>	924.
<i>Legislación</i>	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
<i>Objetivos</i>	Subvencionar cursos, seminarios, formación y otras actividades educativas. Subvencionar proyectos de juventud. Ayudar a jóvenes creativos de la localidad. Fomentar e implantar el asociacionismo.
<i>Procedimiento</i>	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
<i>Evaluación</i>	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales. <i>Líneas de actuación: Línea 5. Igualdad.</i>
<i>Grupo de programa de gasto</i>	924.
<i>Legislación</i>	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
<i>Objetivos</i>	Subvencionar actividades en materia de género. Incentivar proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
<i>Procedimiento</i>	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
<i>Evaluación</i>	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

Lantejuela a 12 de agosto de 2016.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-5870

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2016, procedió a la aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación asimilada a la de fuera de ordenación de las construcciones, edificaciones e instalaciones en el municipio de Marchena.

El expediente queda expuesto en el tablón de anuncios de la entidad local durante treinta días dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin más trámites. En caso contrario, el órgano plenario deberá resolver las que se hubiesen presentado y aprobar la redacción definitiva de la Ordenanza y todo de acuerdo con lo establecido al efecto en los artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Marchena a 6 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

8W-6185

MARTÍN DE LA JARA

Doña Rosario María Chíncoa Mora, Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2016, se ha aprobado Plan Económico-Financiero 2016-2017, con arreglo a lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Enti-